



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA CELEBRADA EL 20 DE AGOSTO DE**  
**2011**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. David Cabrera de León

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO MUNICIPAL AHI**

Dña. M<sup>a</sup> Soledad Quintero Darías  
D. Ruyman Quintero Zamora  
Dña. Violeta Ortiz García  
D. José Antonio Quintero Morales

**GRUPO MUNICIPAL UF**

D. Pedro Luís Casañas Padrón  
D. Marcos Antonio Casañas Barrera.

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO**  
**PSOE-PP**

D. Carlos Andrés Acosta González  
Dña. Zoraida Rodríguez Hernández  
Dña. Regina García Casañas

**SRA. SECRETARIA GENERAL**

Dña. Raquel Alegre Sánchez

**SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL**

D. Diego S. Acosta Padrón

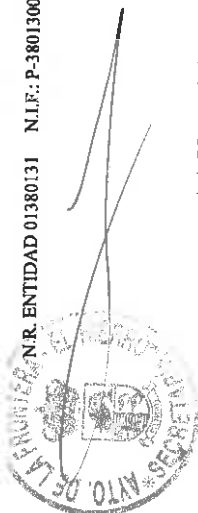
En La Frontera, Isla del Hierro, provincia de S/C de Tenerife, siendo las diez horas del día veinte de agosto de dos mil once, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, no asistiendo la Sra. Concejala, Dña. Ana M<sup>a</sup> Martín Quintero, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León, y actuando como Secretaria General de esta Corporación, Doña Raquel Alegre Sánchez.

\*\*\*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León, se somete a votación la ratificación del carácter urgente de la presente convocatoria justificándose la





**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

urgencia de la misma en la necesidad de que las Ordenanzas puedan aplicarse lo más pronto posible.

Siendo apreciada por unanimidad de los miembros corporativos presentes se ratifica el carácter urgente de la presente convocatoria.

**2.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.**

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

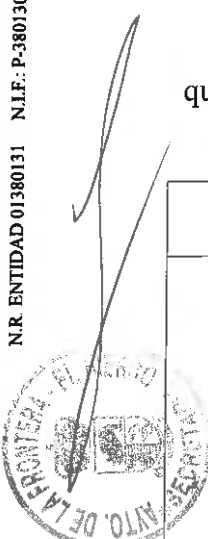
Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, la Dña. María Soledad Quintero Darias, de fecha 02 de agosto de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Dada la necesidad de este Ayuntamiento de acometer el desarrollo de Actividades Extraescolares y el Servicio de Acogimiento Matinal, cuya finalidad es el fomento de la ocupación del ocio y tiempo libre de los menores de manera saludable, así como la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias, es preciso llevar a cabo la contratación de “Monitores de Actividades Extraescolares”, durante los cursos escolares 2011/2012 y 2012/2013.

Las Actividades Extraescolares, se prevén llevar a cabo en los centros y horarios que a continuación se relacionan:

<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>TALLERES A DESARROLLAR</b>	<b>HORARIO DE IMPARTICIÓN</b>
	<b>Talleres para alumnado de Educación Infantil</b>	
	Taller 1: Manualidades	De lunes a miércoles 1 hora diaria.
	Taller 2: Ludoteca	De lunes a miércoles 1 hora diaria.
	Taller 3: Iniciación al Deporte	De lunes a miércoles 1 hora diaria.
<b>CEIP TIGADAY</b>	<b>Talleres para alumnado de</b>	

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/ LA CORREDEDA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

	<b>Educación Primaria</b>	
	Taller 4: Manualidades	De lunes a miércoles 1 hora diaria.
	Taller 5: Iniciación al Deporte	De lunes a miércoles 1 hora diaria.
	Taller 6: Hip-Hop//Baile	De lunes a miércoles 1 hora diaria.
	Taller 7: Pintura	De lunes a miércoles 1 hora diaria.
	Taller 8: Jardinería	De lunes a miércoles 1 hora diaria.
	Taller 9: Deportes Alternativos	De lunes a miércoles 1 hora diaria.
	<b>Taller de Acogimiento Matinal para el alumnado de Educación Infantil y Primaria</b>	
	Taller 10: Taller de Acogimiento Matinal.	De lunes a viernes 1 hora diaria.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra **D. Carlos Andrés Acosta González (Portavoz del Grupo Municipal Mixto PSOE-PP)**, preguntando por la diferencia entre unas cuantías y otras, debido a que no se motiva.

El **Sr. Alcalde-Presidente** explica que, hasta ahora, nunca se ha cobrado y que ahora se pretende cobrar.

El **Sr. Acosta González** pregunta qué opinan las A.P.A.S. y el Consejo Escolar al respecto, deseando conocer si hay subvenciones y si las hubiere, si se han solicitado, no entendiendo que lo que se estima cobrar sea menor que el coste.

**Dña. María Soledad Quintero Darias (Concejala Delegada de Servicios Sociales)**, explica que el importe a cobrar es igual al sueldo, más la seguridad social, más el material para los talleres, habiéndose calculado por Intervención y por Tesorería la cuantía propuesta para el cobro.

El **Sr. Acosta González** toma la palabra para señalar que entiende que el cálculo se ha hecho en función de los que han participado otros años, por lo que si no se alcanzara un mínimo de veinte solicitudes entiende que no se contrataría a nadie.





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

El **Sr. Alcalde-Presidente** expone que ni el acogimiento matinal ni las actividades extraescolares son competencias municipales, por lo que no se puede solicitar subvención alguna, habiéndose indicado por las A.P.A.S. a este Ayuntamiento que ellas no pueden asumir su gestión.

**D. Pedro Luís Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF)** toma la palabra para recordar que, de conformidad con una Orden de la Consejería de Educación de 15 de enero de 2001, se subvencionan las actividades extraescolares, no entendiéndose el porqué de que se tengan que sufragar por parte de los padres, cuando la Comunidad Autónoma de Canarias lo gestiona a través de las A.P.A.S.

El **Sr. Alcalde-Presidente** reitera que los Ayuntamientos no tienen competencia en materia educativa, no dependiendo de nosotros; las A.P.A.S. no solicitan la subvención que se convoca para estas actividades, por lo que el Ayuntamiento procede a la gestión en la medida de sus posibilidades, pretendiendo cobrar lo que supone la contratación de los monitores, que asciende a un monitor por cada veinte alumnos.

Continúa manifestando que son las A.P.A.S. las que suelen organizar las actividades extraescolares, siendo actividades voluntarias y pudiendo los padres optar o no por inscribir a sus hijos, habiéndose reunido con la Directora del Colegio y con la Presidenta del A.P.A. e intentando llegar a un acuerdo.

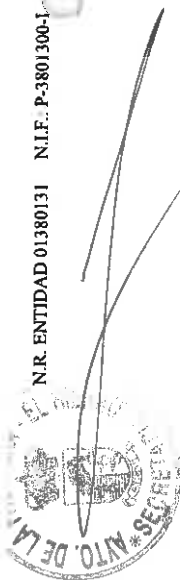
El **Sr. Casañas Padrón** indica que asfaltar las entradas a las casas para los particulares supone para el Ayuntamiento unos cincuenta millones de las antiguas pesetas, pudiéndose además el Ayuntamiento ahorrar el sueldo del Alcalde si lo cobrara de la Consejería.

**Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Concejala del Grupo Municipal Mixto PSOE-PP)**, pregunta cómo se costeaba antes, a lo que el **Sr. Alcalde-Presidente** responde que lo sufragaba en su integridad el Ayuntamiento, suponiéndole una cuantía de treinta y siete mil euros al año, siendo muchos los Ayuntamientos que no lo costean.

Cerrado el turno de intervención y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: seis votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M<sup>a</sup> Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta B. Ortiz García y D. José Antonio Quintero Morales y por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejala Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: dos votos, emitidos por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón y D. Marcos Antonio Casañas Barrera.





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- Abstenciones: dos votos, emitidos, por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales D. Carlos Andrés Acosta González y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara adoptado, por seis votos a favor, dos votos en contra y dos votos en abstención, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que se elaboren por parte del Departamento de Educación las Bases de la Convocatoria que han de regir la Convocatoria Pública, para la creación de una Lista de Reserva en el Ayuntamiento de La Frontera, de monitores de Actividades Extraescolares.

**SEGUNDO.-** Publicar las citadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

**3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES Y ASOCIACIONES.**

Por unanimidad se acuerda ratificar la inclusión de este punto no informado por la respectiva Comisión Informativa, conforme a lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

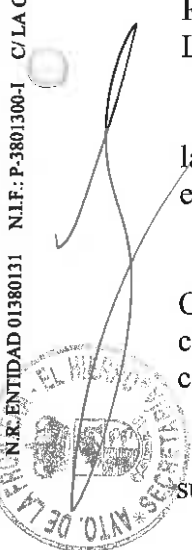
Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, la Dña. María Soledad Quintero Darias, de fecha 02 de agosto de 2011, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Considerando el interés que supone para el Municipio la modificación de la Ordenanza Especial Reguladora del régimen jurídico de subvenciones a Asociaciones, con el objeto de incluir algunos cambios que permitan facilitar los trámites que conlleva su gestión.

Vista la propuesta de Ordenanza Especial Reguladora del régimen jurídico de subvenciones, elaborada por las Área de Servicios Sociales, Educación y Juventud.

Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 18 de agosto de 2011 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.”

N.I.F.: P-3801300-I C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.FNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063 ENTIDAD 01380131





AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra **D. Pedro Luís Casañas Padrón (Portavoz del Grupo Municipal UF)**, preguntando cuál es la diferencia con respecto a la anterior Ordenanza.

**Dña. Regina García Casañas (Concejala Delegada del Área de Educación y Cultura)**, explica que la diferencia es que en ésta se incluyen criterios de valoración para que los técnicos municipales tengan claros cuáles son los criterios objetivos para la baremación de las solicitudes.

El **Sr. Casañas Padrón** toma la palabra para indicar que, de conformidad con la nueva Ordenanza, a los que no lleguen a siete puntos no se les entrará a baremar, pudiéndose dar el caso de que haya asociaciones que no alcancen esta puntuación, por lo que manifiesta no entender esta valoración.

La **Sra. García Casañas** explica que con esta Ordenanza se garantiza la concurrencia competitiva, teniendo más puntos los que acrediten más permanencia en el tiempo y considerando que a priori están más claros y son más específicos y objetivos los criterios que se van a tener en cuenta a la hora de valorar.

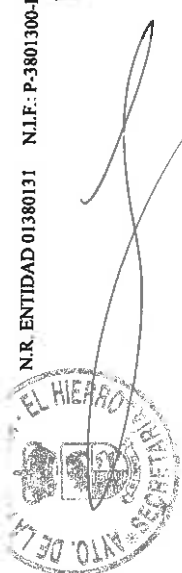
El **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra para decir que las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, reuniéndose la Comisión de Valoración para la concesión de las que corresponden al año 2011, valorándose en función del proyecto presentado.

**D. Marcos Antonio Casañas Barrera (Concejal del Grupo Municipal UF)**, toma la palabra para decir que hay unos criterios básicos para optar o no a la valoración, subvencionándose hasta un 80 % y preguntando si se puede presentar un proyecto con varias actividades, entendiéndose que hay que dar información a todas las asociaciones para clarificar cada uno de los criterios que se van a valorar por la Comisión.

El **Sr. Alcalde-Presidente** toma la palabra para recordar que muchos colectivos no tienen experiencia en la presentación de los proyectos, indicándose que los técnicos municipales van a estar a disposición de las Asociaciones para ayudarles en la redacción de los mismos, con el objetivo de que todas las Asociaciones obtengan puntos, creyendo que todas las Asociaciones municipales pueden tener cabida en las convocatorias que se realicen conforme a la presente Ordenanza.

El **Sr. Casañas Barrera** cree que es importante que se estudien actuaciones puntuales y detalladas.

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

El Sr. **Alcalde-Presidente** indica que se evaluará cada uno de los proyectos globales que se presenten.

**D. Carlos Andrés Acosta González (Portavoz del Grupo Municipal Mixto PSOE-PP)**, toma la palabra para decir que no se oponen a la propuesta, creyendo importante que se notifique a cada Asociación para que conozcan los criterios que se van a tener en cuenta a la hora de valorar y se aclare cualquier duda que pueda surgir.

El Sr. **Alcalde-Presidente** explica que está prevista una reunión con las Asociaciones para dar información detallada sobre ello.

Cerrado el turno de intervención y sometido el dictamen a votación se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: ocho votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M<sup>a</sup> Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta B. Ortiz García, D. José Antonio Quintero Morales, por el Grupo Mixto PSOE-PP, los Sres. Concejales, D. Carlos Andrés Acosta González y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y Dña. Regina García Casañas.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: dos votos, emitidos, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón y D. Marcos Antonio Casañas Barrera.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por ocho votos a favor y dos votos en abstención, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Específica reguladora del régimen jurídico de subvenciones con la redacción que a continuación se recoge:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES.”**

**1.- Objeto**

Constituye el objeto de las presentes Bases, la regulación del acceso y concesión de ayudas económicas a Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social o delegación en





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

el municipio de La Frontera para el desarrollo de programas y actividades de utilidad pública o interés social, su equipamiento y funcionamiento general durante el ejercicio anual correspondiente, de acuerdo con el Régimen Jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **2.- Concepto de subvenciones**

Las Asociaciones son agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes del Estado, los partidos políticos y las empresas.  
Se considera subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de La Frontera, con cargo a los presupuestos municipales, a favor de Asociaciones.

## **3.- Crédito Presupuestario**

El Pleno consignará anualmente en su presupuesto la cantidad correspondiente para atender todas las actividades subvencionables de las Asociaciones.  
El importe máximo de las subvenciones concedidas no excederá de la cantidad consignada para el ejercicio económico correspondiente, y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en estas Bases.

## **4.- Régimen de concurrencia**

Las subvenciones a las que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia, en un único procedimiento, de acuerdo a los criterios establecidos en esta Ordenanza.

## **5.- Perceptores de las subvenciones**

Podrán optar a las ayudas económicas que establecen las presentes Bases las Entidades y Asociaciones siguientes:

- Asociaciones de vecinos.
- Asociaciones de mayores.
- Asociaciones folclóricas.
- Asociaciones culturales.
- Asociaciones juveniles.
- Asociaciones de consumidores y amas de casa.

Se excluyen del ámbito de estas Bases cualquier otra que no se indique en el apartado Perceptores de subvenciones.







**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**6.- Obligaciones de los perceptores**

Serán beneficiarios de las subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de La Frontera, aquellas asociaciones:

- Que tengan personalidad jurídica y están constituidas como tales en el Registro correspondiente.
- Que tengan sede en el municipio de La Frontera y capacidad para obrar en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Que carezcan de ánimo de lucro y que no dependan económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas o de las Administraciones Públicas.
- Que tengan disponibles sus libros contables, registros diligenciados y demás documentación exigida por la legislación aplicable, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- Que hayan justificado adecuadamente las subvenciones percibidas por el Ayuntamiento de La Frontera con anterioridad a la última convocatoria publicada.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Asociación.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- Acreditar ante el Iltre. Ayuntamiento de La Frontera la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- Someterse a actuaciones de comprobación a efectuar por el Iltre. Ayuntamiento de La Frontera y facilitar los datos que se le requieran.
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista por estas Bases.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones reseñadas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No subcontratar la gestión de los proyectos objeto de la subvención.
- Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Iltre. Ayuntamiento de La Frontera, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**



No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas asociaciones que, vencido el plazo previsto, tengan pendientes la justificación de aportaciones libradas en ejercicios anteriores por el Iltre. Ayuntamiento de La Frontera.

### **7.- Procedimientos de concesión**

#### **Convocatoria**

La convocatoria de concesión de subvenciones será de carácter anual, haciéndose pública por los siguientes medios:

- Anuncio en el Tablón de Anuncios del Iltre. Ayuntamiento de La Frontera y sus oficinas municipales.
- Bando de Alcaldía.
- Página web municipal.

El anuncio de la convocatoria indicará al menos:

- Objeto y finalidad de las subvenciones.
- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación que se deberá adjuntar con la solicitud de subvención.

#### **Plazo de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se podrán presentar durante quince (15) días naturales a contar desde la fecha de la convocatoria.

### **8.- Solicitudes y documentación a presentar y subsanaciones**

#### **Solicitudes**





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Las solicitudes, junto a la documentación que se acompañe, se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de La Frontera (C/ La Corredera 10, 38911, La Frontera, El Hierro) y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con el modelo que se incluirá en la correspondiente convocatoria, elaborado por los Departamentos de Servicios Sociales, Cultura y Juventud.

Toda consulta e información sobre las Bases y obtención de documentación se podrá solicitar en el Departamento de Servicios Sociales, Cultura y Juventud, así como en la página web del Ayuntamiento.

Con la presente solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas y las que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

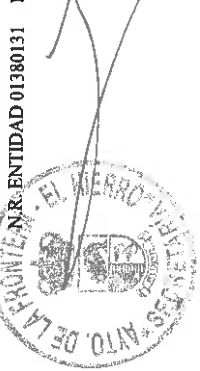
No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido, quedando excluidas de adjudicación aquellas Asociaciones que no lo respeten.

Con carácter general, las subvenciones podrán llegar a cubrir, como máximo, el 80% de la actividad objeto de subvención.

**Documentación a presentar**

- Solicitud de subvención.
- Documentación que se adjunta a la solicitud:
  - Fotocopia compulsada del CIF de la Asociación
  - Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
  - Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la Asociación.
  - Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
  - Proyecto de la actividad a desarrollar.
  - Presupuesto detallado en el que se incluyan gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actividad.
  - Impreso de alta a terceros (datos bancarios).
  - Relación actualizada de las personas miembros del órgano de dirección con sus cargos correspondientes.
  - Certificado del Secretario/a de la Asociación y con el Visto Bueno del Presidente/a en el que conste el número de socios que componen la asociación y los años de antigüedad de la Asociación en el municipio de La Frontera.
  - Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

N.I.F.: P-38013001-C/LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.FNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**Subsanación de defectos de la solicitud**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de quince (15) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**9.- La Instrucción y Resolución del procedimiento**

La instrucción del procedimiento corresponde a un empleado público del Área de Servicios Sociales, Educación y Juventud nombrado en la convocatoria, que impulsará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, comprobar y conocer los datos que fundamenten la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme los requisitos de acceso y documentación aportada o realizadas las subsanaciones que procedan, se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Técnico de Servicios Sociales
- Técnico de Educación y Juventud
- Animador/a Socio-Cultural
- Concejal/a Delegado/a del Área de Servicios Sociales
- Concejal/a delegado/a del Área de Educación y Juventud
- Secretario/a de la Comisión que recaerá en el Secretario/a General de la Corporación.

Reunidos los miembros de la Comisión de Valoración, analizadas el total de las solicitudes presentadas, emitirá un Informe-Propuesta con el resultado de la evaluación efectuada. Los Concejales delegados de las Áreas de Servicios Sociales, Educación y Juventud visto el informe de la Comisión de Valoración, formalizarán la Propuesta de Resolución Provisional que será sometida a exposición pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de La Frontera durante el plazo de diez (10) días hábiles con la finalidad de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Analizadas las alegaciones por la Comisión de Valoración, si las hubiese, se procederá a la redacción de la Propuesta de Resolución Definitiva por los Concejales delegados de las Áreas de Servicios Sociales, Educación y Juventud que deberá ser ratificada por el órgano instructor. En la Propuesta de Resolución Definitiva se expresará el nombre y el CIF de las asociaciones, así como los datos de aquellos solicitantes a los que se desestima la solicitud de subvención.





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

El órgano competente para resolver, vista la Propuesta de Resolución Definitiva, procederá a la aprobación definitiva de la concesión de subvención.

El plazo máximo para resolver será de seis (6) meses a contar desde la fecha de finalización de entrega de las solicitudes y el acuerdo alcanzado será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento durante un período no inferior a treinta (30) días naturales.

Sin perjuicio de la publicación antes descrita, la Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**10.- Criterios básicos para otorgar subvenciones**

**Se consideran criterios básicos para otorgar subvenciones y sus puntuaciones los siguientes:**

- Proyección social que genere la actividad
  - Fomento del ocio y tiempo libre saludable 1 punto
  - Fomento de la relación intergeneracional 1 punto
  - Fomento del voluntariado 1 punto
- Difusión de la cultura y tradiciones populares 1 punto
- Antigüedad de la Asociación
  - 1-3 años 1 punto
  - 4-6 años 2 puntos
  - 7-más 3 puntos
- Número de socios que componen la asociación
  - 0-50 1 punto
  - 51-100 2 puntos
  - 101-más 3 puntos
- Participación social de la asociación en las actividades comunitarias que se hayan desarrollado a lo largo de ese ejercicio económico 1 punto
- Fomento de la participación vecinal
  - Acciones destinadas exclusivamente a socios de la asociación 1 punto
  - Acciones destinadas a los socios de la asociación y abiertas al resto de la comunidad 2 puntos





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- Viabilidad del proyecto 1 punto
- Utilización de Recursos propios:
  - Recursos materiales propios 0.5 puntos
  - Recursos humanos propios 1 punto
  - Recursos económicos propios 0.5 puntos
- Presupuesto detallado y pormenorizado de la actividad 1 punto
- Déficit de actividades análogas en el municipio 1 punto

No obtendrán puntuación alguna aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 7 puntos.

### 11.- Pago de la Subvención

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

### 12.- Justificación de las subvenciones

Las Asociaciones perceptoras de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de La Frontera, deberán justificar en todo caso la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de diciembre (inclusive) del ejercicio económico para el que se solicitó.

De no finalizarse el proyecto o la actividad en la fecha señalada, los beneficiarios deberán solicitar por escrito la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

- Memoria detallada del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificación expedida por los beneficiarios de que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Aportación de facturas, recibos, nóminas y demás justificantes de los gastos producidos.

Las facturas a las que se hace referencia anteriormente, habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas
- Estar datadas durante el año en el que se haya concedido la subvención.
- Contener el DNI o CIF del perceptor.
- Contener el sello o la firma de la empresa o casa suministradora.
- Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud de la subvención.

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.E.: P-3801300-1 LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTIERA - EL HIERRO T.FNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**13.- Gastos Subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Los gastos pueden ser:

- De personal
- De inversión
- De traslados
- De mantenimiento
- Otros necesarios para la realización de la actividad.

**14.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad**

Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de La Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. d) de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos, que financien la actividad subvencionada, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

**15.- Reintegro de Subvenciones**

Al amparo de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 91 al 93 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, procede el reintegro de las cantidades percibidas y exigidas del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en especial los siguientes supuestos:

Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que hubieran impedido la concesión.

Incumplir el destino o finalidad para la que se concede la subvención

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión contenidas en estas bases.





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.
- Aquellos otros previstos en la legislación vigente.

El órgano competente para exigir el reintegro será el concedente de la subvención.

La devolución de las cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 94 y siguientes del R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades percibidas y no invertidas para la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, devengando intereses de demora correspondiente al ejercicio de la convocatoria, tendiendo éstas la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del R.D de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 17 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **16.- Vigencia de las Bases**

Las presentes Bases tendrán un carácter permanente, debiéndose llevar a Pleno cualquier modificación total o parcial de las mismas.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogada la anterior Ordenanza General para la concesión de subvenciones a Asociaciones e Individuales del municipio de La Frontera, aprobada inicialmente en Pleno el día 27 de mayo de 2004 y modificada en Pleno el día 26 de septiembre de 2007.

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

En lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación, entrando en vigor en los términos de los artículos 65 y 70 de la misma.”

**SEGUNDO.-** Someter dicha Ordenanza y expediente referido a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que







**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

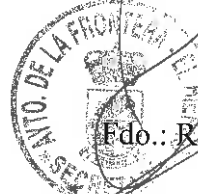
**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.



**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo.: David Cabrera de León



**LA SECRETARIA GENERAL,**

Fdo.: Raquel Alegre Sánchez

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-1 LA CORREDERA, 10 C.P. 38911 FRONTERA - EL HIERRO T.F.N.: 922 555 999 FAX: 922 556 063